

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de abril de 2024

Radicación: 760013103003-2022-00097-00

Proceso: Verbal Nulidad De Escritura Pública

Demandante: Hijos De Rosa Jaluf De Castro S.A.S.

Demandados: María Del Rosario Cucalón Zarzur, Juan Alfonso Salom Zarzur, José Fernando Del Corral Zarzur, Carlos Michel Daccach Zarzur, Rosa Lucia Castro Zarzur Y Juan José Castro Zarzur.

1.- Revisada la actuación surtida¹ advierte el despacho que ha concluido el término de suspensión del presente proceso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso habrá de reanudarse.

2.- Antes de seguir con el trámite de este asunto, el juzgado requerirá a las partes para que se sirvan informar si existe ánimo conciliatorio para terminar el proceso, o si por el contrario, pretenden que se continúe el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso (inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que se sirvan informar dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estado del presente proveído, si existe ánimo conciliatorio entre las partes para terminar este proceso, o si por el contrario, pretenden que se continúe con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103-003-2022-00097-00



Firmado Por:

¹ Carpeta 01, Archivo 97 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb92c23b9955305b92fcfcd697ffe15ffe1a27d26cbc3bec3697694181fe58219**

Documento generado en 30/04/2024 04:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>